



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA-LA GUAJIRA

Septiembre 16 de dos mil veintiunos (13/09/2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **ALEX ALVEIRO POLO PEDROZO** contra **CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA**.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00071 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el *ARTICULO 26*. “**Anexos de la demanda**. La demanda deberá ir acompañada del La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado” en este caso no se aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad **CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA**. Tampoco cumple con lo consagrado en el decreto 806 del 2020- **artículo 6** que indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo

SEGUNDO: RECONOCER personería **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÉS**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 5.164.956.de Riohacha, y T.P. No.166.534 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado del señor **ALEX**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALVEIRO POLO PEDROZO, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 16 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 40 de fecha 17 SEP 2021